



Asamblea General

Distr. limitada
20 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Albania*, **Alemania**, **Angola**, **Australia**, **Austria***, **Azerbaiyán***, **Bahamas***, **Bélgica**, **Brasil**, **Bulgaria***, **Canadá***, **Chile**, **Chipre***, **Croacia**, **Dinamarca***, **Ecuador**, **Eslovenia**, **España**, **Filipinas**, **Finlandia***, **Fiji***, **Francia**, **Haití***, **Honduras***, **Hungría**, **Indonesia***, **Irlanda***, **Islandia**, **Italia***, **Kenya**, **Lituania***, **Luxemburgo***, **Maldivas***, **Malta***, **Marruecos***, **México**, **Montenegro***, **Noruega***, **Países Bajos***, **Paraguay***, **Perú**, **Polonia***, **Portugal***, **Qatar**, **República de Moldova**, **Rumania***, **Singapur***, **Sudán***, **Tailandia***, **Túnez**, **Turquía***, **Ucrania** y **Uruguay***: **proyecto de resolución**

39/... Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en relación con el logro de la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando la obligación que incumbe a los Estados en virtud de la Carta de promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Reconociendo que estrechar la cooperación internacional es fundamental para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos, que deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados para evitar las violaciones de los derechos humanos y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Teniendo presente su mandato, enunciado por la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, de promover la prestación de servicios de asesoramiento y

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



asistencia técnica y el fomento de la capacidad en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento y las disposiciones de sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, cuyo objeto es hacer posible que cumpla ese mandato,

Recordando todas sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos, con inclusión de los derechos humanos de las personas de edad,

Teniendo presente la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de 2002 y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Subrayando que los tratados internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de edad, entre otros, y que la legislación nacional debe respetar las obligaciones internacionales del Estado,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible insiste en la necesidad de que nadie quede atrás, incluidas las personas de edad, y reconociendo a este respecto la contribución esencial que los hombres y las mujeres de edad aportan al funcionamiento de la sociedad y a la consecución de la Agenda 2030,

Observando con reconocimiento las contribuciones que los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados, y el propio Consejo y sus mecanismos, como los procedimientos universales y el examen periódico universal, aportan en la promoción de la consecución de la Agenda 2030 de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos,

Reconociendo que las personas de edad hacen frente a diversas dificultades especiales en el disfrute de sus derechos humanos, que es necesario abordar con urgencia, en los ámbitos, entre otros, de la prevención y la protección con respecto a la violencia y el maltrato, la protección social, la vivienda y alimentación, el derecho a trabajar, la igualdad y no discriminación, el acceso a la justicia, la educación, la capacitación, la atención de salud, los cuidados duraderos y paliativos, el aprendizaje durante toda la vida, la participación y la accesibilidad y reconociendo también que la discriminación de que son objeto las mujeres de edad suele ser multidimensional ya que la discriminación por motivos de edad agrava otras formas de discriminación, así como que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad a través, entre otras cosas, de la cooperación regional, pueden respaldar y realzar la labor de los Estados para hacer frente a esas dificultades y promover un envejecimiento activo y sano,

Poniendo de relieve la importancia de promover comunidades y entornos inclusivos y favorables para las personas de edad y proporcionar una variedad de servicios de apoyo que promuevan su dignidad, autonomía e independencia de manera que puedan envejecer en su lugar, teniendo debidamente en cuenta las preferencias de cada una,

Poniendo de relieve asimismo que las consultas con las personas de edad y la participación real y efectiva de las personas de edad y las organizaciones que las representan son esenciales en la formulación y adopción de leyes y normas, en particular las que se refieren a sus necesidades e inquietudes específicas,

Reconociendo que se alienta a los Estados a reforzar su capacidad para reunir en forma más eficaz datos, estadísticas e información cualitativa, desglosados cuando sea necesario según los factores que correspondan, a fin de poder evaluar mejor la situación de las personas de edad,

Reiterando que una de las funciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado consiste en prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado, con miras a apoyar medidas y programas en la esfera de los derechos humanos y en coordinar las actividades para promover y proteger los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con el mandato de la Oficina,

Apreciando el importante papel que desempeñan el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos

Humanos, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos, y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal en la prestación de asistencia a los Estados para desarrollar su capacidad nacional a fin de promover el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos y las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, lo cual ha contribuido al logro de mejoras tangibles en la situación de los derechos humanos sobre el terreno,

Observando con reconocimiento las contribuciones que aportan la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal a través de sus informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, en particular respecto de los componentes de cooperación técnica y determinación de buenas prácticas,

Observando con satisfacción la labor y tomando nota con reconocimiento de los informes¹ de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, cuyo mandato consiste, entre otras cosas, en orientar, facilitar y apoyar la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y cooperación internacional en apoyo de la labor nacional en pro de la realización efectiva de los derechos de las personas de edad y reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento,

1. *Pone de relieve* que el debate general celebrado en el marco del tema 10 de la agenda sigue siendo una plataforma esencial en que los miembros y los observadores del Consejo de Derechos Humanos pueden intercambiar ideas y opiniones para aumentar la eficacia de las actividades de cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos y dar a conocer experiencias, dificultades e información sobre la asistencia que necesitan para cumplir sus obligaciones de derechos humanos y sus promesas y compromisos voluntarios, incluidas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, así como sus logros y buenas prácticas en ese ámbito;

2. *Reitera* que la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos deben seguir basándose en consultas con los Estados interesados, que deberán dar su consentimiento, y tener en cuenta las necesidades de estos, así como el hecho de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y relacionados entre sí y obedecen al propósito de tener efectos concretos sobre el terreno;

3. *Recalca* la necesidad de estrechar la cooperación y realzar el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las personas de edad;

4. *Reafirma* que la cooperación técnica debe seguir siendo una labor inclusiva en que participen todos los interesados nacionales, entre ellos los organismos gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

5. *Reafirma también* la permanente necesidad de que aumenten las contribuciones voluntarias a los fondos correspondientes de las Naciones Unidas para apoyar la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos y alienta a los Estados, especialmente a los que todavía no lo hayan hecho, a que sigan aportando contribuciones a esos fondos;

6. *Observa con satisfacción* la mesa redonda celebrada, en atención a su resolución 36/28 de 29 de septiembre de 2017, en su 38º período de sesiones sobre el tema “Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos para contribuir a la aplicación efectiva e inclusiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que los participantes examinaron los vínculos, que se refuerzan entre sí, entre los derechos

¹ A/HRC/39/50 y Add.1 y 2.

humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la función de los órganos de tratados de derechos humanos en la consolidación de esta interacción recíproca, la necesidad de maximizar los efectos sobre el terreno y dar coherencia a la política a nivel nacional, la necesidad de fomentar la capacidad en materia de sistemas nacionales de estadística y la importancia de la colaboración entre múltiples partes interesadas, a saber, los gobiernos, los equipos de las Naciones Unidas en el país y los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil;

7. *Decide*, de conformidad con los párrafos 3 y 4 de su resolución 18/18, de 29 de septiembre de 2011, que el tema de la mesa redonda temática anual en relación con el tema 10 de la agenda que se celebrará en su 41^{er} período de sesiones será “La cooperación técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos de las personas de edad”;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, y se lo presente en su 41^{er} período de sesiones, que sirva de base para los debates de la mesa redonda acerca de las actividades realizadas por ella y por los equipos en el país y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, para apoyar la labor de los Estados en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad y su autonomía e independencia y se refiera a las lagunas en la aplicación de la legislación, la política y los programas nacionales con inclusión, cuando sea aplicable, de las que se refieran a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la seguridad en el ingreso, la promoción de un envejecimiento activo y saludable, el empleo de tecnología asistiva, el acceso a la información y al aprendizaje durante toda la vida, la lucha contra todas las formas de discriminación contra las personas de edad, la prestación de especial atención a las mujeres de edad y la prestación de apoyo para la plena integración de las personas de edad en la sociedad, así como el acceso a servicios de atención, salud y apoyo para las personas de edad en sus comunidades;

9. *Exhorta* a los Estados, los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil a intercambiar mejores prácticas y aprovechar las ideas y las cuestiones planteadas en la mesa redonda a fin de aumentar la eficiencia, eficacia y coherencia normativa de la labor de cooperación técnica y fomento de la capacidad dirigida a promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas de edad.
